

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué Tolima, mayo treinta uno de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (AMPARO A LA POSESIÓN)
INSTAURADA POR MIGUEL EDUARDO FERNÁNDEZ
BURBANO CONTRA LIZETH SALAZAR RINCÓN Y OTROS
RADICACIÓN No.2019-00336-00.-

Conforme a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en escrito del 20 de mayo de 2021, se le hace saber que si bien allegó el trámite de notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., del demandado JOSÉ ANTONIO MORENO GARZÓN, el Despacho por auto del 30 de septiembre de 2020, dispuso: *“se advierte que como quiera que la notificación por aviso no fue recibida por encontrarse el inmueble cerrado, no es posible tener como válida dicha notificación.”*

En cuanto a la notificación personal de la demandada NELLY CONSTANZA RODRÍGUEZ FALLA, la parte demandante no ha acreditado haber realizado el trámite para lograr su notificación.

Así las cosas, se reitera el requerimiento efectuado en auto del 30 de abril de 2021, esto es, realizando el trámite de notificación personal a los demandados JOSÉ ANTONIO MORENO GARZÓN y NELLY CONSTANZA RODRÍGUEZ FALLA, conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en su defecto artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lombo', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez